

Novatada/Acoso/Intimidación/Bullying/Amenaza - Personal Escolar

El Comité esta comprometido a proveer un ambiente de trabajo y aprendizaje positivo y productivo. Novatada, acoso, intimidación, amenaza o bullying y actos de cyberbullying por alumnos, personal escolar o terceras partes esta estrictamente prohibido y no deberá ser tolerado en el distrito. Represalias en contra de cualquier persona que reporta, quien es pensado que ha reportado, que presenta una queja o a parte de eso participa en una investigación o investiga esta también estrictamente prohibido.

Al personal escolar, cuyo comportamiento sea encontrado estar en violación a esta política será sujeto a disciplina, hasta e incluyendo despido. Terceras partes cuyo comportamiento sea encontrado estar en violación a esta política deberá ser sujeto a sanciones apropiadas como sea determinado e impuesto por el superintendente o Comité.

Individuos pueden también ser referidos a las autoridades legales oficiales. El personal escolar autorizado será reportado a Estándares y Comisión de Practicas de Maestro, como sea provisto por OAR 584-020-0041.

El superintendente esta dirigido a desarrollar regulaciones administrativas para implantar esta política. Regulaciones deberán incluir descripción de una conducta prohibida, reportando e investigado procedimientos y preveer asegurar que el aviso de esta política es provisto a los alumnos, staff y terceras partes.

FIN DE LA POLITICA

Referencia(s) Legal(es):

[ORS 163.190](#)

[ORS 163.197\(2\)](#)

[ORS 166.065](#)

[ORS 166.155 - 166.165](#)

[ORS 332.072](#)

[ORS 332.107](#)

[ORS 659A.030](#)

Title VI of the Civil Rights Act of 1964, 42 U.S.C. § 2000d (2006).